

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 214

LAS PARTES:	
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA UMECIT	Dirección: Avenida Simón Bolívar, Edificio Fundadores, Corregimiento de Bellavista, El Cangrejo Ciudad de Panamá, República de Panamá
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ (SMV),	Dirección: Edificio PH Global, Calle 50, Panamá, Provincia de Panamá, Panamá
DURACIÓN: 3 años	
OBJETO: <i>Cooperación técnica</i>	
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO.	

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, S.A. (UMECIT)**, sociedad anónima panameña constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil No.426783 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **UMECIT** y por la otra parte, la señora **MARUQUEL MURGAS DE GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, identificada con cedula de identidad personal 8-767-456, quien obra en calidad de Superintendente y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ (SMV)**, en el ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 14 (numeral 14) del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, quien en adelante se denominará **SMV** y cuando actúen en conjunto, **LAS PARTES**, deciden suscribir el siguiente convenio al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (**UMECIT**) es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo del Estado y del país y con una visión clara del mundo actual.

Que, **UMECIT**, fundada el 16 de diciembre de 2002, fue autorizada mediante el Decreto Ejecutivo No. 575 del 21 de julio de 2004. Además, ha sido acreditada por

el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) a través de la Resolución N° 15 del 31 de octubre de 2012. Posteriormente, en noviembre de 2022, la UMECIT obtuvo su reacreditación institucional mediante la Resolución No. 010, emitida por el CONEAUPA.

Que, **UMECIT** cuenta con carreras y programas registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA). Además, ha obtenido la certificación en la Norma del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y UKAS Management Systems 039, otorgada por Global Group, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

Que **LA SUPERINTENDENCIA** es un Organismo Autónomo del Estado, creado mediante la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 que reforma el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y que tiene por objetivo general la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que **LA SUPERINTENDENCIA** cuenta con el Programa de Educación al Inversionista, cuyo objetivo está en divulgar e informar sobre las actividades y el papel que desempeña **LA SUPERINTENDENCIA** y la importancia del mercado de valores, así como las responsabilidades en cuanto al manejo de las inversiones en este mercado.

Que es de conveniencia mutua, promover acciones en las que participen profesores y estudiantes de **UMECIT** que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que ambas organizaciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos organizacionales.

Que ambas organizaciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica bajo las condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases para la cooperación técnica entre ambas instituciones, en diversas áreas, tales como: práctica profesional, así como actividades de actualización o capacitación en otras áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

1. Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que **LAS PARTES** determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
2. Facilitar a los funcionarios de la **SMV** la participación en seminarios y otros programas de complementación, con validez académica dentro de los currículos de los programas en los que estén matriculados en **UMECIT**.
3. Posibilitar a los funcionarios de la **SMV**, cursar en **UMECIT** programas de pregrados, grado y postgrado.
4. Posibilitar a los alumnos de pregrado, grado y post-grado de la **UMECIT**, mediando previa comunicación de parte de esta última, para recibir capacitaciones o realizar prácticas profesionales en la **SMV**.
5. Otorgar a los colaboradores de la **SMV** un descuento equivalente al quince por ciento (15%) en las mensualidades de las diferentes carreras técnicas y licenciaturas y un diez (10%) para Especializaciones y Maestrías, para los doctorados un cinco por ciento (5%). Este descuento se apegará al Reglamento Específico. La matrícula y los derechos de grado no tienen descuento.
6. Otorgar un descuento del diez por ciento (10%) sobre atención y tratamiento, a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad de los colaboradores de la **SMV** en el Centro de Especialidades de Fisioterapia.
7. Otorgar un descuento del quince por ciento (15%) sobre la mensualidad, a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad de los colaboradores de la **SMV** en el Instituto Bilingüe Internacional (IBI). La matrícula y los derechos de grado no tienen descuento.
8. Procurar la organización conjunta de eventos y actividades, como: congresos, seminarios, talleres y conferencias.
9. Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
10. **UMECIT** hace extensivo el descuento para familiares del personal que labora en la **SMV** extendiéndose a familiares en el primer grado de consanguinidad. El interesado en obtener el descuento en su calidad de familiar al momento de solicitar el descuento en **UMECIT**, deberá acreditar el parentesco con el respectivo certificado de nacimiento que otorga el registro civil, además de la certificación emitida por la **SMV**, en donde se confirma quien es el funcionario de la institución.
11. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y

Ruey

M.
DyPC

reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervinientes en el presente convenio.

12. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. **LAS PARTES** se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que, aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Estos programas deberán contener:

1. Objetivos.
2. Calendario de actividades.
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
4. Lugar donde se realizarán las actividades.
5. Fuentes de financiamiento.
6. Publicación de resultados.
7. Responsables.
8. Actividades de evaluación y seguimiento.

CUARTA: COORDINADORES. Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrarán a dos miembros de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

Por **UMECIT**, asesoria.legal@umecit.edu.pa, convenios@umecit.edu.pa celular 66052896 / 63854462

Por **LA SMV**, latencio@supervalores.gob.pa, msagel@supervalores.gob.pa con teléfono 501-1700

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

SEXTA: ADENDAS Y RESCISIÓN. **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento o bien rescindir de forma anticipada el presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra de su intención, con un (1) mes de antelación a la fecha en que pretenden ya sea modificarlo o darlo por terminado. La terminación del convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo no sean ejecutadas hasta su culminación.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por **LAS PARTES** a la firma de este convenio.
2. Para cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
3. Las capacitaciones que dicte **LA SMV** se harán dentro de sus capacidades y requerimientos.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas responsabilidades, y por consiguiente quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. **LAS PARTES** se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República de Panamá.

DECIMA: USO DE DISTINTIVOS. El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de las **PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE. En todo lo no regulado en el presente Convenio, así como la aclaración de los puntos oscuros o ambiguos, **LAS PARTES** acuerdan resolver las disconformidades de buena fe.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. **LAS PARTES** acuerdan que este Convenio tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma, concluido el término antes señalado **LAS PARTES** realizarán una evaluación del convenio a fin de establecer una prórroga al mismo, si fuere conveniente a los intereses exclusivos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ. Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

 **ASESORÍA LEGAL
REVISADO**

Buq

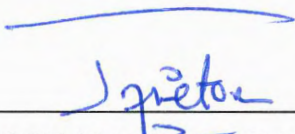


Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Por UMECIT,

Por LA SMV



Dr. JOSE ALBERTO NIETO
Rector



MARUQUEL MURGAS DE GONZÁLEZ
Superintendente

